LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 17122025

INTERVIENEN :
Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

MY. HENRY BECERRA SANTOS
C.C. No. 1.015.403.589
Supervisor

ANDRES JULIAN MENESES AVELLA
TERAO COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.732.796-1
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Comunicación de Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025[1], expedida por Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE, y por la otra, el señor ANDRES JULIAN MENESES AVELLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá., identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.052.409.483 Duitama (B), quien actúa en su calidad de representante legal (Gerente General) de TERAO COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. No. 900.732.796 – 1 y Matrícula No. 02454058 del 15 de mayo de 2014, renovada el 31 de marzo de 2025 según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, emitida el día 11 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024
FECHA DE SUSCRIPCION	24 de septiembre de 2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

CONTRATISTA	TERAO COLOMBIA S.A.S
NIT:	900.732.796-1
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ANDRES JULIAN MENESES AVELLA
C.C. No.	1.052.409.483
DIRECION DEL CONTRATISTA	Kr 14^{B} Bis N° 69^{A} – Sur 31
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	adminco@terao.fr.
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	322 946 23 52
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	EL SERVICIO DE AUDITORIA ENERGÉTICA PARA LAS INSTALACIONES ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR INCLUIDO IVA	El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($44.890.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que se generen, costos directos e indirectos a que haya lugar
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor del contrato se cancelará en UN PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL del servicio objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación". Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$, b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA: La facturación debe ser presentada sin decimales, de acuerdo al cuadro de precios detallado en la presente comunicación de oferta. Parágrafo Primero: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. Parágrafo Segundo: Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN, Parágrafo Tercero: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS Número: 24095226680 del BANCO CAJA SOCIAL cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia ; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF. Parágrafo Cuarto: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este. Parágrafo Quinto: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA; se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 26 de diciembre de 2024. Entre las partes, se debera suscribir acta de inicio. NOTA 1: El acta de inicio deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato. NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
FECHA DE INICIO	25 de septiembre de 2024
FECHA DE TERMINACION	26 de diciembre de 2024
FECHA DEL ACTA DE INICIO	30 de septiembre de 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORDSUB 008 ORORD 03 REC 10 CSF, por el rubro OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), con certificado de disponibilidad presupuestal No. 19824 del 09/08/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	67324 CON FECHA: 2024-09-25

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CT. RAHIM GHRIICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA (Ejecución contrato) MY. HENRY BECERRA SANTOS (Ejecución y Liquidación)
CARGO QUE OCUPA	JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 021 del 23 de febrero de 2024 Orden Semanal No. 002 del 03 de enero de 2025
DEPENDENCIA	Departamento Administrativo
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Administrativa
TELEFONO DE CONTACTO	CT. RAHIM GHRIICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA (Ejecución contrato) 3174003809 MY. HENRY BECERRA SANTOS (Ejecución y Liquidación) 3125217208
CORREO ELECTRONICO	rahim.cucunuba@esdeg.edu.co henry.becerra@esdeg.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la (s) siguiente (s) póliza (s):

Póliza No. NB-100346384 de fecha 24 de septiembre de 2024 expedida por Mundial de Seguros S.A., y aprobada mediante acta No. 323/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 25 de septiembre 2024, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24-09-2024	30-04-2025	$ 6.733.500
CALIDAD DEL SERVICIO	24-09-2024	30-06-2025	$ 6.733.500
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	24-09-2024	30-12-2027	$ 2.244.500

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

INDEMNIZACIONES LABORALES			

2.1.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la (s) siguiente (s) póliza (s):

Póliza No. NB-100346384 de fecha 19 de noviembre de 2025 expedida por Mundial de Seguros S.A., y aprobada mediante acta No. 433/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-DIESG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO de fecha 20 de noviembre de 2025, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24-09-2024	30-04-2026	$ 6.733.500
CALIDAD DEL SERVICIO	24-09-2024	30-06-2025	$ 6.733.500
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	24-09-2024	30-12-2028	$ 2.244.500

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

3. No Aplica

2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No Aplica

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

No Aplica

3 PONDERABLES TECNICOS

No Aplica

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	23-12-2024	CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA	100%
		TOTAL	100%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los bienes y/o servicios, así:

MES: DICIEMBRE

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
TC - 318	16 de diciembre de 2024	1	23 de diciembre de 2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ITEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	N/A	SERVICIO DE AUDITORIA ENERGETICA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	1	UN	$ 37.722.689,08	$ 7.167.310,92	$ 44.890.000,00
TOTAL					$ 37.722.689,08	$ 7.167.310,92	$ 44.890.000,00

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"*En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar*" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"*Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable*"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y TERAO COLOMBIA S.A.S, en los términos consignados en la presente acta

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de a la Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	12 de diciembre de 2024	82471983 81824607 31732660	El contratista certifica que la empresa Terao Colombia S.A.S, con NIT No. 900.732.796 – 1 estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Se anexa certificado del cumplimiento por parte del contratista.	ANDRES JULIAN MENESES AVELLA Representante Legal	No aplica

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA MÁXIMA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	DICIEMBRE	Entrada de bienes No. 4500507406 del 16 de diciembre de 2024. Cuenta por pagar No. 231924 del 23 de diciembre de 2024 Cuenta por pagar No. 227524 del 26 de diciembre de 2024 Anexo comprobante obligación No. 227524 del 26 de diciembre de 2024 Orden de pago No. 526527524 del 26 de diciembre de 2024	26 de diciembre de 2025	$ 44.890.000,00

BALANCE

BALANCE BIENES/SERVICIOS RECIBIDOS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$44.890.000,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

VALOR ADICIÓN		$0
VALOR REDUCCION		$0
PRIMERA ENTREGA	$44.890.000,00	
SEGUNDA ENTREGA	$0	
PENDIENTE POR RECIBIR	$0	
TOTAL VALOR DEL CONTRATO (SUMAS IGUALES)	$44.890.000,00	$44.890.000,00

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de a la Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024, donde manifiesta lo siguiente: "*El supervisor hace constar que los bienes y/o servicios contratados han sido entregados de manera total por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato*".

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta maestra de a la Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el señor MY. HENRY BECERRA SANTOS o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor ANDRES JULIAN MENESES AVELLA, Representante Legal de TERAO COLOMBIA S.A.S o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Mediante la Resolución No. 021 del 15 de febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES "EL SERVICIO DE AUDITORIA ENERGÉTICA PARA LAS INSTALACIONES ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"", se nombró como supervisor al señor CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA en el cargo de JEFE SECCION SERVICIOS TECNICOS, quien estuvo en la ejecución del contrato como se logra constar en el informe de supervisión de fecha 23 de diciembre de 2024 y el acta de recibo a satisfacción de fecha 23 de diciembre de 2024.

Para la suscripción de la presente acta de liquidación se notificó el día 11 de noviembre de 2025 al señor MY. HENRY BECERRA SANTOS quien funge actualmente en el cargo de JEFE SECCION SERVICIOS TECNICOS

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En el 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y TERAO COLOMBIA S.A.S

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Aceptación de Oferta No. 167-MDN-COGFM-ESDEG-2024 del 24 de septiembre de 2024.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

CF. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

SUPERVISOR,

MY. HENRY BECERRA SANTOS
C.C. No. 1.015.403.589
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES JULIAN MENESES AVELLA
C.C. N°. 1.052.409.483 de DUITAMA
TERAO COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.732.796-1

Elaboro: MY. HENRY BECERRA SANTOS
Supervisor de Contrato

Reviso: CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

PS. CLAUDIA MARCELA GOMEZ
Jurídico

PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Económico

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación de Aceptación de Oferta 2025

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."